

4. La presente delegación de atribuciones entrará en vigor en el día de su fecha.

Sevilla, 19 de mayo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de los sectores I y II de la zona regable Costa Noroeste de Cádiz (Res.-J 160/89).

Finalizado la construcción de las obras que permiten conducir el agua de riego o las distintas unidades de explotación dominadas dentro de la Zona Regable «Costa Noroeste de Cádiz», sectores I y II, que fue declarada de Interés Nacional por el Decreto 2250/1972, de 21 de julio (BOE 25.8.72), procede que por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se declare efectuada su puesta en riego de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agrario y el artículo 101 del Reglamento, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre (BOJA núm. 3 de 20.1.87), en relación con el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, al que se remite el artículo 11 del Decreto 2148/75, de 17 de julio, por el que se aprobaba el Plan General de Transformación.

Establecida la intensidad mínimo de cultivo o alcanzar por las explotaciones de regadío según lo establecido en el Plan General de Transformación de la zona, aprobado por el mencionado Decreto 2148/75, de 17 de julio, esta Presidencia, en virtud del Real Decreto 1129/84, de 4 de abril (BOE 28.6.84), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, así como las competencias atribuidas por el artículo 8.5 de la Ley de Reforma Agraria, ha resuelto:

Primero. Declarar la puesta en riego de los Sectores I y II de la Zona Regable «Costa Noroeste de Cádiz» con arreglo al siguiente detalle:

Sector: I
Superf. delimitada Plan Coordinada (Has.): 1.542,5
Superficie neta regable (Has.): 1.467

Sector: II
Superf. delimitada Plan Coordinada (Has.): 1.209,8
Superficie neta regable (Has.): 1.094

Segundo. Por este Instituto se determinará el importe de las obras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, según las siguientes especificaciones:

1º. Los propietarios de tierras reservadas reintegrarán la parte que les correspondo del valor de las obras, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad mínimas de cultivo; la cantidad odeduada se pagará por quintas partes al término de cada uno de los cinco años.

2º. Los pequeños propietarios a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, supletorio en esta materia, reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Sevilla, 8 de mayo de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario (Res. 43) (BOJA núm. 39, de 19.5.89).

Apreciado error en el texto de la Resolución del Director- Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de mayo de 1989, publicada en el BOJA núm. 39, de 19 de mayo de 1989, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 1.960, donde dice: «Artículo 2º. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales las facultades de resolución de los expedientes disciplinarios del personal destinado en las Gerencias Provinciales y Centros Sanitarios», debe decir:

«Artículo 2º. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves cometidos por el Personal de las Gerencias Provinciales y de los Centros Sanitarios de ellas dependientes».

Sevilla, 23 de mayo de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se modifica la clasificación y se amplía el número de puestos escolares del Centro Privado de Formación Profesional María Auxiliadora de Sevilla.

Examinado el expediente presentado por el titular de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado del Centro privado María Auxiliadora, de Sevilla solicitando modificación de la clasificación y ampliación del número de puestos escolares con que fue autorizado en su momento.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar al Centro privada denominado María Auxiliadora las modificaciones en su clasificación que se detallan, quedando autorizados con la capacidad y clasificación siguiente:

Código de Centro: 41005041.
Sección de Formación Profesional de 1º Grado «María Auxiliadora».

Titular: Congregación Salesiana.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Domicilio: c/ San Vicente nº 95.

Capacidad total de puestos escolares: .

Formación Profesional de 1º Grado: 160.

Reclasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado.

Sevilla, 18 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 706/86, interpuesto por don Enrique Gómez Aguado.

En el recurso contencioso-administrativo nº 706/86, seguido a instancia de D. Enrique Gómez-Aguado, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de enero de 1986 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 29 de noviembre de 1985, sobre retribuciones se ha dictado Sentencia con fecha 1 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a Derecho los acuerdos de 29 de noviembre de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba y el de 24 de enero de 1986 de la Dirección General de Personal de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Enrique Gómez Aguado».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1526/86, interpuesto por don Antonio Ramos Suárez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1526/86, seguido a instancia de D. Antonio Ramos Suárez, contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de la desestimación presunta de la petición formulada el 19 de noviembre de 1984, con denuncia de

mora el 16 de marzo de 1985, sobre supresión de Complemento de Plena Dedicación Docente se ha dictado Sentencia con fecha 8 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a Derecho el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de desestimación presunta de la petición de D. Antonio Ramos Suárez de que se le abonase el complemento de dedicación plena docente que venía percibiendo hasta el mes de septiembre de 1984».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 574/89).

El Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53 86-1-1, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por FINANCA S.A., representado por el Procurador Sr. Carrión Ortiz de Lanzagorta, contra D. Antonio Gazquez Villoslada y Dª Felisa García Pérez, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 17 de julio.

La segunda con la rebaja del 25%, el día 4 de septiembre.

La tercera sin sujeción a tipo el día 2 de octubre, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

El tipo de tasación a que se refiere la subasta es de un millón de pesetas (1.000.000) ptas.

Que para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 60% del tipo que sirva a base, y en la segunda y tercera el 60%, del señalado para la segunda, todo ello en metálico o cheque conformado por entidad bancaria que tenga sede en esta Capital, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de Propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo el Juzgado el tanto por ciento ya indicada para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviere que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Bienes que salen a subasta.

Finca n° 28.525, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla a nombre de los demandados; urbana 4, piso bajo del Edificio bloque El Santo n° 25 de la c/ San Francisco Salano. Tiene acceso por puerta independiente situada en el pasaje y marcada con el n° 36 de la c/ 18 de julio, formando esquina por su izquierda con dicha calle y pasaje con superficie de 113 metros y 5 decímetros cuadrados.

Sevilla, 10 de mayo de 1989. - El Secretario.

EDICTO (PP. 575/89).

El Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0941/86-4, se siguen autos de Ejecutivo-Letras de Cambio, promovidos por FINANCA S.A., representado por el Procurador D. José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, contra Soledad Pérez Morillas y Cosme Expósito Toral, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 4 de septiembre.

La segunda con la rebaja del 25%, el día 29 de septiembre.

La tercera sin sujeción a tipo el día 3 de noviembre, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

El tipo de tasación a que se refiere la subasta es de 2.000.000 ptas.

Que para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 60% del tipo que sirva a base, y en la segunda y tercera el 60%, del señalado para la segunda, todo ello en metálico o cheque conformado por entidad bancaria que tenga sede en esta Capital, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de Propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviere que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Bienes que salen a subasta.

Número 33. Piso para vivienda, tipo C, situado en la planta sexta derecha subiendo de un bloque de vivienda sito en Linares, al sitio de Añoreta de Linarejos, camino de Castro y Vadollano, sin número. Tiene su acceso por el portal situado con fachada a la carretera de Vadollano y corresponde al Bloque oeste o derecha mirando de frente al edificio. Ocupa una superficie útil de 62,14 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina con terracilla, lavadero y terraza balcón. Linda derecha entrando; izquierda y espalda, proyección vertical de la terraza común que circunda el edificio. Pisa sobre el piso núm. 27 y está cubierto por la terraza que cubre este bloque. Inscrita en el tomo 389, libro 387, folio 247, finca número 17.124,